



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO (924): En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); VACCARO Ariel y ALVAREZ Guillermo (Avellaneda-Lanús); ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo Rafael (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); BENITO Lisandro Daniel y REPETTI Adriana (Junín); RIVAS Martín, LORENZO Gustavo Daniel (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo, GUERRA Rubén (La Plata); BIGLIERI Alberto, NAREDO Ricardo (Lomas de Zamora); ARBANESI José Ignacio, RECH Luis Osvaldo y TIRRELLI Gabriel (Mar del Plata), DELUCA Horacio y FUSCO Ariel (Mercedes); CAMPION Carlos (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); FRAILE Mirta y FERNÁNDEZ Pablo Ovidio (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E. y MAGNANO Ricardo M. (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). LINARES Pablo (Pergamino). -----

Ausentes Dres. BIANCO Marcelo Alberto (Azul), VIDAL Aníbal (Bahía Blanca), RIVA Adrián (Lomas de Zamora), DIAS Héctor Manuel (Quilmes), ALERINO Alejandro (San Martín).-----

---Se encuentran presentes los Directores Suplentes ARTURO Vilar (Lomas de Zamora) y MARTINEZ Gabriel (Quilmes).-----

1) PRESIDENCIA: Durante el periodo comprendido entre el día 23 de agosto de 2018 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen a continuación para conocimiento de los Directores y Directoras: **Nuevas Autoridades para la Comisión de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires:** El día sábado 8 de septiembre, en el Colegio de Abogados de La Plata, se realizó la III Reunión Plenaria Anual de los jóvenes abogados de la Provincia. La apertura del encuentro estuvo a cargo de La Dra. Josefina Sannen Mazzucco, Presidenta de los Jóvenes de La Plata, junto al Dr. Hernán Ariel Colli, Presidente del Colegio anfitrión y el Dr. Pedro Augé en representación de nuestra Caja. La Jornada finalizó con el acto eleccionario de los nuevos representantes de los jóvenes abogados, quedando constituida la nueva Comisión provincial por el Periodo 2018-2020 bajo la Presidencia de la Dra. Josefina Sannen Mazzucco (Colegio de Abogados de La Plata).-----

---El Dr. Burke informa lo sucedido con Estrategias Empresariales. La Mesa Ejecutiva dispuso hacer una auditoría dentro de los sistemas de internación domiciliaria porque se presumía conjuntamente con la Comisión antes mencionada, que había algunas irregularidades. Atento los informes presentados y constatando dichas irregularidades, se ha dejado de abonar las prestaciones a partir del mes de abril de 2017 hasta tanto adecuar lo que dijo la auditoría. A las personas que se las atendía fueron derivadas a otras



empresas. En diciembre a Estrategias Empresariales fue dado de baja como prestador atento no cumplir con los parámetros y no adecuarse a lo que se les pedían. Cuando se les dejó de abonar, ellos reclamaron que se les pague la deuda con intereses, lo cual no se hizo lugar. Se les informó que se les iba a abonar lo que se estableciese de esos ocho meses según el servicio que se había prestado. Iniciaron una mediación, reclamando la totalidad de la facturación que había sido objeto de auditoría, más los intereses. La mediación finalmente se cerró con acuerdo, aceptando la empresa los débitos que surgen de la auditoría, y se acordó pagarlo en 4 cuotas. El Dr. Burke aclara que le parece importante informarlo para saber que esto fue un pago que se dejó de abonar desde el mes de abril y se fue acumulando, y también aclaró que la realización de la auditoría provocó un importante ahorro.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de agosto/ ejercicio 2018. -----

a) Autorizaciones para Operar en la Cuenta del Banco Comafi S.A.: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, pone a consideración la autorización a los miembros de la Mesa Ejecutiva para operar en la cuenta "client account" N° 660011510 del Banco Comafi S.A. Se resuelve autorizar a los señores Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de esta Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dres. Daniel Mario Burke, Silvana Sandra Barreca, Héctor Manuel Dias y Pedro Martín Augé, respectivamente, con mandato hasta el 1 de junio de 2020, y/o hasta la designación de las nuevas autoridades, quienes operarán con firma conjunta de al menos dos de ellos. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

b) El Dr. Pedro Auge solicita tratar sobre tablas expediente del Dr. XX con relación a la tasa que deberá ser utiliza para el cálculo de la devolución de suma abonada. Se resuelve por mayoría aprobar su tratamiento.

Jefe de Departamento Contable, solicita se le informe la tasa que deberá ser utilizada para el calculo de la devolución de la suma abonada por el Dr. XX, atento la resolución de Directorio de fecha Agosto 2018 que resolvió rechazar el recurso, y reintegrar el monto abonado por el peticionante. Se resuelve por mayoría devolver al Dr. XX la suma abonada sin intereses, atento que no existe mora por parte de la Caja, por ello, no corresponde el pago de ningún tipo de interés.-----

2) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Exptes.820909, 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z., 820317 2016 (P. Prop.) C.A.Z.C. 820195, 2015, 2016, 2017 C.A.A.L., 820806, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 821309, 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 821425 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 821314 2017 (P. Prop.) C.A.M.P. 820882 2017 (P. Prop.) C.A.M.P. 821090 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.L.P.,823110 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. 821652 2017 (P. Prop.) C.A.A.L. 821958 2013



(P. Prop.) C.A.S.I. 821987 2014, 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. 822033 2017 (P. Prop.) C.A.D. 822158 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. 822232 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 822235 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 822347 2018 (P. Prop.) C.A.N. 821961 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 822952 2017 (P. Prop.) C.A.M.P. 822742 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 822781 2015 (P. Prop.) C.A.L.Z. 823244 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 804286 2018 (P. Prop.) C.A.A.L., 813359 2014, 2015, C.A.A. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

-----**Expte. 813355 C.A.A.L.** Solicita eximición CAO 2015. Registra suspensión por incompatibilidad desde el 01/02/2015. Posee un aporte sobre regulación de honorarios imputada al año 2016. Habiéndole solicitado al afiliado la copia íntegra y certificada del expediente judicial, el afiliado se presenta y manifiesta que su actividad concluyó el 19/05/2009. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2015 (parte proporcional) solicitada por el afiliado. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Expte. 819406 C.A.Mercedes.** Solicita eximición CAO 2015. Registra suspensión a su pedido desde el 30/09/2015. Posee un aporte sobre regulación de honorarios imputada al año 2018. Habiéndole solicitado a la afiliada la copia íntegra y certificada del expediente judicial, la afiliada se presenta y acompaña impresión de la MEV, obrante a fs. 16. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2015 (parte proporcional) solicitada por la afiliada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Expte. 813643 C.A.S.M. Solicita eximición CAOs 2016, 2017 y 2018. Registra suspensión



a su pedido desde el 06/06/2018. Posee suscripción a plan de pago por anualidad 2016, debido al inicio de la gestión judicial. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016, reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de las anualidades 2017 y 2018 (parte proporcional), solicitada por la afiliada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o.1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 822182 C.A.M.G.** Solicita eximición CAOs 2016. Registra suspensión a su pedido desde el 06/05/2014 hasta el 13/08/2018, fecha de rehabilitación. Posee un aporte sobre regulación de honorarios en el año 2018. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016, reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 821581 C.A.M.P.** Solicita eximición CAO 2015. Registra suspensión a su pedido desde el 27/04/2015. Posee aportes y un anticipo previsional en 2015. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2015 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 810621 C.A.L.Z.** Solicita eximición CAOs 2014, 2015 y 2016. Registra suspensión por falta de pago desde el 03/04/2017 y por incompatibilidad a partir del 20/04/2018. Posee regulación de honorarios en el año 2016 y ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2014. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2014, 2015 y 2016, reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 805633 C.A.T.L.** Solicita eximición CAOs 2015 y 2016. Registra suspensión a su pedido a partir del 28/03/2016. Posee regulación de honorarios pendiente de integración en el año 2016 y ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2015. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015 y 2016 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 795942 C.A.S.M.** Solicita eximición CAO 2016. Registra suspensión a su pedido a partir del 01/01/2017. Posee aportes sobre regulación de honorarios en el año 2016 y en el año 2017. Si bien ha presentado prueba sobre uno de los expedientes judiciales, ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba del otro asunto que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2016. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016, reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 803263 C.A.Z.C.** Solicita eximición CAOs 2016 y 2017. Registra suspensión por falta de pago a partir del 30/06/2017. Posee regulación de honorarios pendiente de integración en el año 2017 y ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2016. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2016 y 2017 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 797213 C.A.L.Z.** Solicita eximición CAO 2017. Registra suspensión a su pedido a partir del 02/02/2018. Posee aportes sobre regulación de



honorarios en el año 2018 y ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2017. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuotas Anual Obligatoria 2017, reiterando su exigibilidad de pago.**Expte. 501451 C.A.L.Z.** Solicita eximición CAO 2010 y 2011. Registra suspensión a su pedido a partir del 14/09/2011. Posee aportes sobre regulación de honorarios y regulaciones pendientes de integración en el año 2011. Si bien ha presentado prueba sobre uno de los expedientes judiciales, ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba del otro asunto que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2010. A mayor abundamiento registra nuevos aportes en 2012 (que no obstaculizarían la eximición por ser un anticipo federal) y en 2014 que sí lo hacen. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2010 y 2011 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago.**Expte. 790671 C.A.M.P.** Solicita eximición CAOs 2014, 2015, 2016 y 2017. Registra suspensión a su pedido a partir del 29/12/2017. Posee aportes regulación de honorarios en el año 2016 y ha vencido el plazo para acompañar documental de prueba que acredite que el ejercicio profesional lo ha desarrollado con anterioridad al 01/01/2014. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2014, 2015 y 2016, reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2017 (parte proporcional), solicitada por el afiliado. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o.1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 629477 C.A.L.P.** Solicita eximición CAOs 2009, 2010, 2012 y 2013. Registra suspensión a su pedido desde el 02/12/2011 hasta el 13/08/2012 y a partir del 19/02/2013. Posee aportes regulación de honorarios en el año 2011. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2009 y 2010, reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de las anualidades 2012 (parte proporcional) y 2013 (parte proporcional), solicitada por el afiliado. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o.1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.**Expte. 821995 C.A.Morón.** Solicita eximición CAO 2018. Registra matriculación desde el 10/08/2016, manteniéndose activo a la fecha. No posee aportes ni anticipos en el período en cuestión. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuotas Anual Obligatoria 2018, reiterando su exigibilidad de pago.-----c) **RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Expte. 802974 C.A.S.I.** Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984 -----
-----d) **RECUPERO DE AÑOS DESISTIDOS POR APLICACIÓN ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Expte. 808676 C.A.L.Z.** El Directorio en su reunión del 21 y 22 de junio de 2018 resolvió: Denegar el pedido de recupero de los años 1986, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, desistidos por aplicación del art. 73 de la ley 6716



t.o. Dec. Ley 4771/1995. La afiliada se notifica el 09/08/2018 e interpone recurso de reconsideración el 24/08/2018, obrante a fs. 18/20. No aparecen elementos que logren conmovir la resolución dictada. Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso interpuesto por la afiliada. **Expte. 817478 C.A.M.P.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años 1991, 1992 y 1994, desistidos por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. La Comisión en su reunión del 02/08/2018, dispuso dejar las actuaciones en estudio. Se resuelve por mayoría: Revocar la aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995, determinando la computabilidad de los años 1992 y 1994 a los efectos jubilatorios.- -----**3) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

- ***Con posterioridad a la reunión realizada entre la Comisión Sistemas y el Subsecretario de Tecnología Informática de la SCJBA se avanzó en los siguientes puntos:***
 - a. ***Se envió una nota a la Mesa Ejecutiva junto con un instructivo para su giro a la SCJBA, en la cual se comunica un nuevo servicio, de desarrollo propio, que permite a los Juzgados consultar si una boleta de aportes ha sido abonada en forma online.***
 - b. ***Se gestionó el token para el proyecto de inicio de apremios digital, que luego obtuvieron los sres. Presidente y Tesorero de la Institución (proyecto en etapa de pruebas con la SCJBA).***
 - c. ***Se procesaron las regulaciones enviadas por la SCJBA (37.011 registros).***
- ***Se implementó el nuevo valor del JUS arancelario.***
- ***RRHH: se implementó una nueva prestación que permite administrar los comprobantes de gastos de traslado que presentan los Directores.***
- ***RRHH: se instalaron los nuevos relojes biométricos con reconocimiento facial en Delegaciones (Dolores, Mar del Plata y Necochea).***
- ***Finalización del desarrollo de nuevo aplicativo web que permite la carga de CV en sitio web institucional.***
- ***Cruce de jubilados y pensionados con Sintys. Actualización de fallecimientos (32).***
- ***Envío de mailings masivos, conforme indicaciones del sector Comunicaciones (Cao, reclamo de Aportes –previsto para 21-09-)***



- **Proyecto "Botón electrónico de pago". Se trata de un servicio de ProvinciaNet mediante el cual los Afiliados podrán abonar conceptos varios: boletas de aportes, JUS, CAO, planes, préstamos, cuota CASA, etc. desde los servicios en línea (Internet) de la Institución con cualquier tarjeta de crédito.**

En la actualidad, y habiéndose aprobado el convenio pertinente, se está avanzando con el desarrollo y pruebas de la aplicación (junto a técnicos de ProvinciaNet).

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

-----**4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

-----**a) Expte. 273482 Determinación de tasa de interés período, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018.** Se resuelve por mayoría: 1) Fijar la tasa de interés del 42% para la línea de préstamos con garantía personal y del 27% para préstamos con garantía hipotecaria, determinándose a partir de ambas tasas los porcentajes correspondientes al resto de los créditos de conformidad con las disposiciones reglamentarias. 2) Suspender la recepción de las solicitudes de préstamos con garantía hipotecaria por el lapso de 60 días, a partir de la aprobación del presente dictamen.-----**b) Expte. 684958**

Modificación de los artículos 1, y 3 del reglamento de préstamos para iniciación de carrera, quedando su redacción de la siguiente forma: Art.1) BENEFICIARIOS.

EXCLUSIONES. PARTIDA PRESUPUESTARIA: a) Serán beneficiarios de esta línea de créditos los afiliados abogados y procuradores activos que no hayan superado los 10 años desde la fecha de expedición de título profesional y que reúnan hasta 7 años de matriculación ininterrumpida a la fecha del pedido. Dicha antigüedad se calculará en forma aniversario. b) Quedan excluidos: 1) Los que sean titulares de un crédito vigente con la Caja; 2) Los que tengan planes de pago vigente con la Caja; 3) Los que tengan pendiente de cumplimiento cualquier tipo de obligación con la Caja. c) Se determinará una partida presupuestaria especial para la presente línea de crédito de hasta el 10% del presupuesto asignado para el otorgamiento de créditos durante cada ejercicio. -----

-----**Art.3) MONTO:** El monto del préstamo será equivalente 1 (una) Cuota Anual Obligatoria fijada por el Directorio a quienes tengan hasta 3 años de afiliación, 1,5 (una y media) Cuota Anual Obligatoria para quienes tengan hasta 5 años de afiliación y 2 (dos) para quienes tengan desde 5 y hasta 7 años de afiliación. El plazo se contará aniversario desde la fecha de matriculación y la Cuota Anual Obligatoria aplicable será la existente al momento de concretar el pedido.-----

-----**5) COMISIÓN DE CONTROL DE**



APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 819875 Departamento Asuntos Jurídicos tomo conocimiento del fallecimiento de la Dra XX ocurrido el 12/03/2002, por padrón solicitado al Departamento Sistemas. Se resuelve por mayoría: 1). Proceder al desistimiento de la acción promovida por la CAO 1995 en los autos "Caja de Abogados c/XX s/Apremio", en razón de lo dispuesto por el Directorio en el expediente 353893/T/2008/09 en su inciso primero, que comprende el supuesto expuesto en el presente. 2). Hacerse cargo el pago de los gastos causídicos como establece la resolución mencionada.-----

6) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Boletín Digital N° 40. En el mes de septiembre se envió a toda la base de datos de afiliados activos y jubilados y pensionados, un boletín digital que contó con la siguiente información: Aumento de Beneficios, Nuevo Préstamo para la compra de material para notificaciones y presentaciones electrónicas, Concurso de Literatura, Reintegro por compra de Token, Elegí tu aporte (Estamentos 2018 y franquicia), Valor del Jus Arancelario, Seguinos en las redes. De más de 69.000 mails enviados se recibieron 6000 rebotes, es decir que la última Actualización de datos fue exitosa ya que el porcentaje de rebotes antes era mucho mayor. Además desde el Área de comunicación se respondieron en tiempo y forma todas las consultas que a partir de la recepción del boletín se produjeron. **b) Revista "EstiloCaja" Nro. 59 y 60.** Se encuentra en imprenta el nro. 59 y en producción el próximo número. Como ya hemos convocado en otras oportunidades, invitamos a todos los Directores a presentar artículos, proponer entrevistas, temas, etc. **c) Concurso de literatura.** Se encuentra en vigencia la participación hasta el 15/10 para el concurso literatura. Toda la información, bases y condiciones, se encuentra publicada en la web, en el facebook y en Twitter. Solicitamos a todos los integrantes del Directorio que compartan y difundan la información para que puedan participar los colegas. Hasta el momento se han presentado, entre cuentos y poesías, más de 50 trabajos. **d) Premio "Jóvenes Profesionales" Coordinadora de Cajas.** Todavía hay tiempo hasta el próximo 26/9 para presentar propuestas de jóvenes profesionales para el premio que la Coordinadora de Cajas otorga todos los años.-----

7) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte 103562 Jus Previsional. Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$ 540,00 a partir del 1/10/2018. Comunicar a las áreas administrativas a los efectos de actualizar los sistemas informáticos. Dar difusión adecuada.-----

b) Expte 89940 Fijación del valor del punto: Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en la suma de \$ 25,00 (pesos veinticinco) a partir del 1/10/2018. -----



c) Expte. 80926 Haberes de Jubilados y Pensionados :Se resuelve por mayoría actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria normal, fijándolo en la suma de \$24.000 a partir del 01/10/2018.-----

----Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10:30 hs se reanuda la sesión.-----

d) Expte 817950 Compra de inmueble para funcionamiento de la Caja en Zárate Campana. Se resuelve por mayoría: Aprobar la compra del inmueble, facultando a la Mesa Ejecutiva a iniciar las tratativas pertinentes.-----

e) Expte. 90012. Jornadas Deportivas Interdepartamentales de Abogados. Se resuelve por mayoría aprobar dictamen de la Comisión conforme presupuesto.-----

8) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Provisiones (excepciones art. 11.6, ex art. 50). Expte. 822655. Se resuelve por mayoría: aprobar por excepción la cirugía en dos tiempos de columna cervico dorsal y la provisión de los insumos a través de Orlosh. **b) Expte. 823489.** Se resuelve por mayoría: aprobar la cobertura por excepción, a través de Cirugía Universal. **c) Expte. 820817.** Se resuelve por mayoría: aprobar la provisión de la prótesis requerida a través de Cirugía Alemana.-----

d) Afiliatorios (excepciones art. 11.6, ex art. 50) Expte. 803380. Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

e) Institucionales. f) Expte 356334. Se toma conocimiento de lo dispuesto por la Comisión que, por la atribución concedida por el Directorio en su sesión de los días 12 y 13 de febrero de 2015, por unanimidad resolvió incrementar la cuota y copagos de todos los planes de CASA en un 8% a partir del 1 de octubre de 2018. **g) Propuesta de incremento de Universal Assistance.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar al incremento del 25% a partir de julio del 2018, elevando los valores de cobertura nacional en idéntico porcentaje. **h) Expte. 678783.** Se resuelve por mayoría: la incorporación de la empresa GAES S.A. para la provisión de audífonos. **i) Reincorporación Centro de Gastroenterología Cega (Campana).** Se resuelve por mayoría: la reincorporación del Centro de Gastroenterología CEGA, de la localidad de Campana, como prestador del Sistema Asistencial. **j) Expte 820255.** Se resuelve por mayoría: la exclusión del Od. Bautista Mariano de la cartilla de prestadores, comunicando lo resuelto al prestador, a la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, como así también a los afiliados. **9) COMISIÓN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La Señora Presidente de la Comisión Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Exp. 705047. Se resuelve por mayoría: Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba al Sr. XX, Leg.1881, como auxiliar administrativo del sector Beneficios. -----

b) Exp. 770947. Se resuelve por mayoría: Designar en planta permanente a partir de la



fecha de finalización del periodo de prueba a la Dra. XX, leg. 1883, como promotor CASA en la Delegación La Matanza. -----

c) Exp. 783296. Se resuelve por mayoría: Designar de forma definitiva en el puesto de abogado apoderado de la Delegación de Morón al Dr. XX, legajo 1660, con una carga horaria diaria de 8hs, a partir del 1/9/2018. -----

d) Exp. 808764. Se resuelve por mayoría: Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba al Srta. XX, leg. 1880, como auxiliar administrativo en la Delegación Moreno.-----

e) Exp. 816164. Se resuelve por mayoría: Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba al Sr. XX, leg. 1886, como sereno en la Delegación Capital Federal. -----

f) Exp. 822543. Se resuelve por mayoría: a) Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de auxiliares administrativos de la Delegación Capital Federal al Sr. y a la Srta. XX, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de octubre de 2018. b) Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de ordenanza de la Delegación Capital Federal, a la Sra. XX con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de octubre de 2018. -----

La Dra. Mirta Fraile solicita tratar sobre tablas el **Expediente nro. 82811 Haberes del Personal.** Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría facultar a la Mesa Ejecutiva para negociar un aumento salarial con la Comisión de Estructura Administrativa.-----

10) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Marcelo Mollo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA Exp. Nº 822526. Exp. Nº 822046 Exp. Nº 824893. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Expte. 797072. Exp. Nº 822495 Exp. Nº 823390 Exp. Nº 823242 Exp. Nº 823918 Exp. Nº 799701 Exp. Nº 822173 Exp. Nº 822974 Exp. Nº 820690 Exp. Nº 821063 Exp. Nº 819489 Exp. Nº 817966 Exp. Nº 813158. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Y EFECTIVIZACION DEL BENEFICIO JUBILATORIO CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 822569 Exp. Nº 823081 Exp. Nº 822726 Exp. Nº 81952 Exp. Nº 819560 Exp. Nº 823129. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

d) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA Exp. Nº 821020. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 808679:** Se resuelve



por mayoría: **PRIMERO)** En fecha 21 y 22 de Junio del corriente año el Directorio resolvió denegar, a los efectos jubilatorios, la prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, primero de su matriculación. Notificado de manera personal el día 7 de Agosto, el 24 presenta recurso de reconsideración. A tenor del art. 10 de la ley 6716 el mismo ha sido presentado en término, es decir dentro de los 15 días hábiles. Con tal motivo corresponde analizar seguidamente el fondo del asunto. El Directorio del mes de Junio denegó su solicitud de reconocimiento de validez de prueba para acreditar ejercicio profesional por su primer año por no acompañar prueba documental. La recurrente reitera su deseo de poder acceder al beneficio jubilatorio una vez cumplido el requisito de la edad, 65 años el día 12 de octubre próximo. Si bien es cierto que computa 41 años de matriculación, desde el 15/04/77, registra sólo 29 computables a los efectos previsionales. La Dra. XX, en su nueva presentación hace una narración de sus comienzos profesionales y reitera su ofrecimiento de pruebas testimonial, a través de una información sumaria. Acompaña los datos personales de tres colegas a fin de que se les tome declaración. El artículo 39 en su apartado 2° establece “ la matriculación en los Colegios de Abogados Departamentales hace presumir el efectivo ejercicio de la profesión” dicha interpretación se debe hacer en concordancia con la primera parte del mismo artículo: “La prueba del ejercicio profesional por el tiempo a partir del 1° de mayo de 1949 se hará principalmente mediante las constancias que arroje la cuenta de aportes del afiliado. El monto, el número y la fecha de esos aportes además de llenar las cantidades mínimas a que se refieren los arts. 35° y 38° deberá demostrar las condiciones del ejercicio profesional expresadas en el art. 31” el cual expresa: “...Es requisito indispensable para sumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido”. Asimismo, el Directorio es el que ha determinado, a fin de que prospere el reconocimiento de validez de la prueba para acreditar los tres primeros de ejercicio profesional ante la falta de aportes, que se debe acompañar fotocopias certificadas de los expedientes donde conste fehacientemente su intervención en el año que pretende acreditar, no resultando admisible la prueba de testigos. La prueba testimonial ofrecida ya ha sido oportunamente analizada por ésta Comisión y emitió su opinión considerándola insuficiente, por lo que no hay elementos nuevos que permitan modificar la resolución atacada. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por no acompañar prueba documental a fin de acreditar actividad profesional por el año 1977, primer año de su matriculación. -----

e) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 823826 Exp. Nº 654155 Exp. Nº 795637. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

f) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN



CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 517810. Se resuelve por mayoría Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 07/09/18, fecha de solicitud. -----

g) SUBSIDIO CUOTA C.A.S.A Exp. 694506. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido y aplicar el subsidio de cuota CASA desde la fecha de su solicitud, el 21/06/18. ----

h) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. Nº 821289. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 86.69% y en un 13.31%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9º). **Exp. Nº 784550.** Se resuelve por mayoría: Conceder en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 67.04% y en un 32.96%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9º). -----

i) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. Nº 822218. Se resuelve por mayoría: Reconocer, 18 años; 2 meses y 28 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 04/11/1999 hasta el 11/12/2017, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 821575.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 4 años de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 01/01/1982 hasta el 31/12/1985, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 822215.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 7 años; 10 meses y 2 días de ejercicio profesional, por hallarse o en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 822552.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 9 años; 11 meses y 10 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----



-j) PRESTACION POR EDAD AVANZADA Exp. N° 807084. Exp.: N° 816112 Exp.: N° 810608. Se resuelve por mayoría: Denegar las solicitudes presentadas, reiterando la exigibilidad de presentación de cancelación de su matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en que estuviere inscripta, mediante la certificación pertinente, a fin de efectivizar el beneficio, conforme exige la reglamentación vigente. **Exp. N° 792532.** Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Prestación por Edad Avanzada en reconocimiento a 33 años de ejercicio profesional, oportunamente concedido. **Exp. N° 823444 Exp. N° 823442 Exp. N° 821406 Exp. N° 821212. Exp. N° 817951. Exp. N° 822291. Exp. N° 822263. Exp. N° 822264. Exp. N° 822417.** Se resuelve por mayoría: conceder. **Exp. N° 822825.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977. Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1977/1979 y 1995/2017, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. N° 815720.** Se resuelve por mayoría: Conceder, el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1991/1993 y 1995/2017, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. Determinar el haber de la Prestación por Edad Avanzada de conformidad con la ley 6716 t.o. 4771/95 y art. 2° 7° y 8° del reglamento aplicable, teniendo en cuenta el reconocimiento de 26 años de ejercicio profesional, habiendo optado por estamento 6 por los años 2016 y 2017. -----

k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Exp.: 809185. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración y revocar resolución del Honorable el Directorio del 13/10/2017. Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendida en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: N° 617922.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido en forma permanente. **Exp.: N° 551461. Se resuelve por mayoría:** Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, sujeto a revision en el plazo de 3 años. -----

l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS Exp. N° 810316 Exp. N° 814955, Exp. N° 814016 Exp. N° 814531. Se resuelve por mayoría: Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL Exp.: 818346. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud por no acreditar incapacidad por el período mínimo reglamentario. **Exp.: 808146. Exp.: 820966 Exp.: 820865 Exp.: 809052 Exp.: 809278 Exp.: 812473 Exp.: 821760 Exp.: 821841 Exp.: 816589 Exp.: 821506.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional., por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----



----n) **PENSIONES Exp. N° 822855** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido 31/03/2018. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión, solicitado por fallecimiento del afiliado, ocurrido el el 31/03/2018 por no hallarse la causante comprendida en los términos del art. 46 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, no registrando, ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 y falta de contribución al sistema. **Exp.: N° 816277.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de pensión con motivo del deceso del afiliado ocurrido el 13/10/14. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado por cuanto el causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec 4771/95. **Exp. N° 245652.** XX representada por la Sra. XX, en calidad de persona de apoyo e invocando carácter de hija mayor incapacitada, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 24/02/2006. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Srta. XX representada por la Sra. XX en calidad de persona de apoyo, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 822911 y 822896** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 24/08/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 821548 y 821542.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 04/06/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 821855.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores XX, XX y XX solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 29/06/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores XX, XX y XX, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 822452 y 822450** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 26/07/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 822912 y 822908,** Invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa) ocurrido el 07/06/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores XX y XX el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por



hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 821279 y 821302** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 18/07/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 818415 y 818869** En carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 30/04/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 819494 y 819480.** En carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 27/11/2017 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 820212, 820266, 820278, 825066 y 820283, 825065.** XX Invocando carácter de cónyuge, XX en carácter de hijos mayores de 18 años menores de 21, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 12/04/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a XX, en carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX en carácter de hijo menor de 21 años, el 25% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Conceder a XX, en carácter de hija menor de 21 años, el 25% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. Nº 820211 y 820193.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 17/05/2018 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). El organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. con el 77.57% y como participante la Administración Nacional de Seguridad Social con el 22.43% del beneficio. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación Nº 363/81. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma, a aplicar sobre el porcentaje de co-participación derivado de la jubilación (77.57%). **Exp. Nº 820509 y 818200.** Invocando carácter de



cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 19/06/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 820405 y 820414.** En carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 02/07/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 821326.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 11/07/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 821726 y 821860.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 11/07/2018 (Abogado-Jubilación Extraordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 823828 y 823834.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 13/08/2018 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). El organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. con el 56.35% y como participante: la Administración Nacional de Seguridad Social con el 24.06% y el Instituto de Previsión Social de la pcia. de Buenos Aires con el 19.58% del beneficio. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación Nº 363/81. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma, a aplicar sobre el porcentaje de co-participación derivado de la jubilación (56.35%). **Exp. Nº 822835 y 822830.** En carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 20/06/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 822861 y 822914** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 10/08/2018 (Abogado-Jubilación Extraordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida



en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 823783.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 05/06/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Basica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 820524 y 820526** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 12/07/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 814529 - 815536 y 814534-815539** XX Invocando carácter de cónyuge y XX en carácter de hijo mayor incapacitado representado por su madre y curadora definitiva, Sra. XX solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado ocurrido el 02/06/2018 (Abogado Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a XX, en su carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Conceder al Sr. XX en carácter de hijo mayor incapacitado representado por su madre y curadora definitiva Sra. XX el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 821788 y 821751** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 06/06/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). **Exp. 816420, 816618 y 816566, 822798.** XX Invocando carácter de cónyuge y XX en carácter de hija menor de 21, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 26/05/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX, fecha de nacimiento 09/04/2000 en carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. -----ñ)
ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD Exp. Nº 12953. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº115937.** Se resuelve por mayoría: Ratificar la fecha de alta del beneficio, a partir del 01.06.18, por corresponder el pago a partir del 1º día del mes en que se acuerda. **Exp. Nº 429623.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Septiembre del año 2017 denegó la solicitud de asignación por hijo con discapacidad



por su hija, por no hallarse comprendida en las disposiciones reglamentaria vigentes atento haber superado la edad máxima fijada. Notificada de manera personal, la Dra. XX presenta recurso de reconsideración. El art. 10 de la ley 6716 t.o. dec. 4771/95 establece "Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado, y su rechazo dará lugar a la acción contencioso administrativa de conformidad con lo establecido en el código de la materia". Se observa que resulta su interposición totalmente extemporánea atento haber sido notificada el día 18/10/17 y su recurso en fecha 30/08/18. A pesar de su presentación fuera de término, se procederá al análisis del mismo. La Dra. XX relata que XX presentó en el año 2013 crisis de excitación psicomotriz que logró ir mejorando con la asistencia del Dr. XX. En el año 2014 se fue reincorporando a sus actividades. Continúa narrando que a fines del 2015 inició tratamiento con aceite de cannabis, mejorando notablemente su aspecto intelectual. En todo este periodo la Institución estuvo acompañando a la joven, atento que la asignación fue concedida desde el 01/06/10 hasta el 19/05/17. Con enorme agrado y satisfacción esta Comisión celebra los destacados logros que con gran esfuerzo ha conseguido su hija, porque demuestra que la asignación ha cumplido con su finalidad. El art. 1° del reglamento vigente aplicable para analizar su otorgamiento dice "A los efectos de esta Asignación, se considera a toda persona que padezca una discapacidad motriz, mental o sensorial, que implique desventajas considerables para su inserción social, educacional y/o laboral. La inserción referida será, exclusivamente, aquella que debe producirse durante el período de desarrollo que se considerará agotado al llegar a los 25 años de edad.". Al concederse la última prórroga, se resolvió: "Conceder a la Dra. XX asignación por hijo con discapacidad a partir del 1 de Junio de 2013 y hasta el 19 de Mayo de 2017, fecha en que su hija cumpliría 25 años de edad, alcanzando el límite de edad reglamentario vigente." Por ello, se puede afirmar que la peticionante ya se encontraba enterada del agotamiento del beneficio cuando su hija cumpliera los 25 años. Consecuentemente, esta Comisión adelanta que no corresponde otorgar el beneficio solicitado. El límite temporal fijado, 25 años, edad en la que razonablemente se puede considerar como el período de aprendizaje y reinserción de una persona. Esto es así, toda vez que el beneficio en cuestión, no tiene autofinanciamiento propio. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por haber superado la Joven, la edad máxima fijada por la reglamentación vigente. **Exp. Nº 190386.** Se resuelve por mayoría: Denegar **Exp. Nº 813260** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Agosto próximo pasado resolvió denegar la solicitud por no acreditar que la discapacidad que padece su hija implica desventajas para la inserción social ni educacional. El diagnóstico es escoliosis idiopática juvenil. Notificada presenta recurso de reconsideración. Acompaña certificado médico y estudios, a fs. 22/25. Se derivan las actuaciones a consideración del Médico Auditor, Dr. XX. A fs. 21 presenta su informe el que se transcribe a continuación: "La Plata, 31/08/18.- Informo que la niña XX de 13 años presenta Diagnóstico de escoliosis idiopática Juvenil, en tratamiento



ortopédico. La Discapacidad no implica desventajas para la inserción social ni educacional." Es en la existencia de desventajas considerables donde encuentra su razón de ser la Asignación en cuestión. Como se destacó en la denegatoria inicial, no se discute la existencia o no de la patología invocada, si no en la dificultad para su inserción, las desventajas que le puede provocar una posible dificultad en su desarrollo social o educacional. De la documentación obrante en el expediente no se desprende que la dolencia que afecta a la menor le provoque desventajas en su inserción, conforme lo informa el auditor médico, dicha discapacidad no implica desventajas para la inserción social ni educacional. Por tal motivo no corresponde hacer lugar al recurso. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado, atento no acreditar que la discapacidad que padece su hija implique dificultades de inserción social ni educacional, no quedando comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. Nº 561247 Exp. Nº 817672 Exp. Nº 819073 Exp. Nº 818866 Exp. Nº 821420 Exp. Nº 820370 Exp. Nº534211 Exp. Nº433263 Exp. Nº537048.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

-----**O) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. Nº 816376.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

-----**p) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO Exp. 798019 Exp. 819503.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

-----**q) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Exp. 823297.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria el subsidio por fallecimiento de familiar. -----

-----**r) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PENSIONADO Exp. 767845** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

-----**s) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Exp. 823787.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp.821623 y 821392** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. Conceder el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del 01/01/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. 821205** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. Conceder el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del 01/01/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

-----**t) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO Exp. 821614** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. 823386** Solicita las asignaciones por el nacimiento de su hija. Con fecha 22/02/2018 el Directorio en expediente **796650** resolvió por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria, el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria por maternidad. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria la asignación por



Maternidad y Nacimiento. **Exp. 820406.** Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio de Subsidio de CAO por maternidad por hallarse comprendida al momento del evento en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y art. 4° de la reglamentación aplicable y resultar extemporánea. -----

-----**u) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50**

AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE

LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 814718 Exp. N° 814871 Exp. N° 806672 Exp. N° 806258 Exp. N° 815206 Exp. N° 808732 Exp. N° 806426 Exp. N°779642 Exp. N° 811150 Exp. N° 817546 Exp. N° 812458 Exp. N° 817550 Exp. N° 810120. Se resuelve

por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp 799142** El Directorio en su sesión de fecha 18/05/2018 excluyó al

Dr. XX de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 28/05/2018, el Dr. XX presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone realizar el informe medico. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 18/05/2018.

Hacer saber al Dr XX que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp 798750.** El Directorio en su sesión de fecha 13/07/2018 excluyó al Dr. XX de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc.

c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 24/07/2018, el Dr. XX presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone realizar el informe medico. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 13/07/2018. Hacer saber al Dr. XX que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp 801649.** El Directorio en su

sesión de fecha 22/06/2018 excluyó a la Dra. XX de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 13/07/2018, la Dra. XX obra presentación manifestando un error en la fecha de nacimiento. La fecha real es 16/11/1968 lo que implica que a la fecha de la matriculación tenía 49 años, por lo que no corresponde el Art.41. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 22/06/2018. Hacer saber a la Dra. XX que de acuerdo a la fecha de nacimiento rectificadas en nuestros registros, no corresponde la aplicación Art.41. -----**v)**

REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp.: N° 811138 Exp.: N° 813329 Exp.: N° 809305. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. **Exp.: N° 802800.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. -----

---El Dr. Burke solicita tratar sobre tablas "ex Abogado Apoderado c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/ Despido". Se aprueba por mayoría su tratamiento y se resuelve: Llegar a un acuerdo con el Dr. XX cediendo todos los honorarios devengados en los que ha intervenido en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTAA N° 923: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 923 (23-08-18)..-----

---Siendo las 12: 20 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dra. Silvana Barreca
Vicepresidente

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente